

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS NECESARIOS EN EL ÁMBITOS DE LA FEGAMP Y SUS ENTIDADES ADHERIDAS**

**Patricia Vilán Lorenzo, secretaria general-interventora de la FEGAMP.**

### **DICE:**

Que el servicio Postal, que a su vez engloba comprende las tareas de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos postales o avisos de recibo, únicamente puede llevarse a cabo por una empresa externa que desarrolle dicho servicio, dado a que las entidades interesadas no cuentan con los órganos administrativos con medios humanos ni materiales adecuados y suficientes para ello.

Con todo lo dispuesto y en base a la normativa vigente:

### **CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades que constituyen el ámbito subjetivo del contrato objeto del Expediente de contratación centralizada 67/2024, relativo a servicios postales, carecen de medios personales y materiales propios para la realización de dichos servicios postales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma.

**Patricia Vilán Lorenzo**  
**Secretaria general-interventora**

